

**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS DEL
ALUMNADO DE GRADO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO SAN ISIDORO**



SAN ISIDORO
CENTRO UNIVERSITARIO

NORMATIVA CONSOLIDADA AL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Aprobado en Consejo de Gobierno del día 17 de julio de 2017.

Se modifica la redacción del Artículo 23 "Reconocimiento de las prácticas externas por experiencia laboral o profesional acreditada", mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2019.

Se modifican la Exposición de Motivos, el Artículo 4.b y el Artículo 12.1, se añade el artículo 23.2 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2020.

Se modifica el Artículo 13.3.a mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020.

Se actualiza la Exposición de Motivos. Se modifican los Artículos 5.1.a; 5.1.b. Se añade el artículo 8.5. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2024.

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.Objeto	4
Artículo 2.Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas	4
Artículo 3.Fines.....	4
Artículo 4.Modalidades de prácticas académicas externas.....	5
Artículo 5.Duración y horarios de realización de prácticas.....	5
Artículo 6.Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.....	5
Artículo 7.El Proyecto Formativo.....	6
Artículo 8.Convenios de Cooperación Educativa y Anexos al mismo... ..	6
CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS PRÁCTICAS	7
Artículo 9.Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas	7
Artículo 10.Coordinación y gestión de las prácticas externas.....	8
Artículo 11. Guías Docentes.....	8
Artículo 12.Protección de datos	8
CAPITULO III. TUTELA ACADÉMICA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	9
Artículo 13. Tutorías y requisitos para ejercerlas	9
Artículo 14. De la tutela académica de las prácticas.....	9
Artículo 15.Del/de la tutor/a de la entidad colaboradora.....	10
Artículo 16.Derechos y deberes de los/las alumnos/as en prácticas.....	11
CAPITULO IV. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EFECTOS ACADEMICOS DE LAS PRÁCTICAS.....	12
Artículo 17.Evaluación de las prácticas... ..	12
Artículo 18.Informe de seguimiento intermedio e informe final del/de la tutor/a de la entidad colaboradora.....	13
Artículo 19. Memoria final e informe de seguimiento intermedio.....	13
Artículo 20. Informe de valoración final del/de la tutor/a académico/a	14
Artículo 21. Reconocimiento académico y acreditación.....	14
Artículo 22. Finalización de prácticas curriculares y continuación de prácticas extracurriculares	14
Artículo 23. Reconocimiento de las prácticas externas por experiencia laboral o profesional acreditada	15
CAPITULO V. GARANTIA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	15
Artículo 24.Garantía de la calidad de las prácticas externas... ..	15
Disposición adicional primera.....	15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO NORMATIVO

Las prácticas académicas externas constituyen un complemento a la formación académica del alumnado de indudable valor y una oportunidad excepcional para enriquecer los conocimientos adquiridos, desarrollar habilidades profesionales, obtener experiencia, conocer la realidad laboral y reforzar su empleabilidad.

El Centro Universitario San Isidoro reconoce su alto valor formativo y a través de su Departamento de Orientación e Integración Profesional, pone a disposición de sus alumnos/as programas de prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares.

La *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* (art. 9.5) y desarrollada por el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad* ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los/las estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán “toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir”, entre las que se mencionan “las prácticas académicas externas” (art. 11).

En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre*, reconoce el derecho de los/las estudiantes de Grado a “disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas” (Art. 8.f), y a “contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios” (Art. 8.g). Posteriormente, el artículo 24 de este Estatuto detalla los aspectos esenciales de las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

Además, el *Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* viene a desarrollar y pormenorizar aspectos como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los Convenios de Cooperación Educativa.

Finalmente, el marco regulador de las prácticas académicas se completa con el Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado que encomienda a cada Centro, aprobación de la normativa reguladora de las Prácticas Externas de las que es responsable¹.

El Centro Universitario San Isidoro se propone acompañar al/a la alumno/a durante su vida académica, especialmente durante el periodo de prácticas, promoviendo su incorporación en programas de prácticas, impulsando la empleabilidad, fomentando su

¹ Se añade este párrafo para adaptación al Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide

capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Por ello, en la presente normativa se especifican los requisitos y condiciones que deben cumplir las prácticas que realizan los/las estudiantes de grado del Centro Universitario San Isidoro, para que estas se consideren prácticas formativas y puedan ser reconocidas como tales.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno del Centro Universitario San Isidoro, en su sesión de 17 de julio de 2017, aprueba el presente Reglamento de prácticas académicas externas de los/las estudiantes de grado.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas de los/las alumnos/as del Centro Universitario San Isidoro, y en las condiciones que se establezcan en los Convenios de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la normativa de prácticas externas de los/las estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as.

Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas

1. Las prácticas académicas externas a que se refiere el presente Reglamento son actividades de naturaleza formativa realizadas por los/las alumnos/as del Centro Universitario San Isidoro como parte de su formación académica, cuyo objetivo es complementar los conocimientos adquiridos, favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Podrán realizarse en entidades colaboradoras, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, incluido el propio centro universitario.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los/las alumnos/as complementado su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad

- profesional en que los/las alumnos/as habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares son aquellas que se integran el plan de estudios de cada titulación. Pueden ser obligatorias u optativas. Para cursarlas será necesaria la matrícula previa en los plazos establecidos para la misma.
- b) Las prácticas externas extracurriculares, que podrán ser remuneradas, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, y según la disponibilidad de la oferta, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, previa solicitud del estudiante para la transferencia de créditos, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título cuando hayan sido realizadas antes de la finalización de los estudios universitarios y del cierre del expediente académico².

Artículo 5. Duración y horarios de realización de las prácticas

1. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*.
 - b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante (art. 5.1.b del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*).³
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en el Centro Universitario.
3. El calendario que se sigue en la empresa y durante el desarrollo de las prácticas es el laboral y no el académico, por lo que los periodos de vacaciones académicas (Navidad, Semana Santa, Feria o verano) que coincidan con la realización de la

² Se añade que las prácticas extracurriculares pueden ser remunerada (normativa UPO) y que la transferencia de créditos se hará a solicitud del interesado.

³ Se modifica el artículo 5.1.a y 5.1.b (C° G° 22.JUL.2024).

práctica serán de aplicación para actividades computables, salvo si la empresa estima lo contrario, en cuyo caso el número de horas deberán ser recuperadas.

Artículo 6. Destinatarios/as de las prácticas y requisitos para su realización

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a) Los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza de grado, impartida por el Centro Universitario San Isidoro.
 - b) Los/las estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en el Centro Universitario San Isidoro.
2. Podrán optar a la realización de prácticas curriculares al amparo de lo dispuesto en este Reglamento, los/as alumnos/as que estén matriculados/as en la asignatura de prácticas externas correspondiente, en los títulos impartidos por el Centro Universitario San Isidoro.
3. Para la realización de las prácticas extracurriculares, los alumnos deberán tener superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.
4. No se podrán realizar las prácticas en empresas, instituciones, entidades públicas o privadas, con las que el/la alumno/a esté vinculado por relación contractual.

Artículo 7. El Proyecto Formativo

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.
2. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante.
3. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
4. Se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 8. Convenios de Cooperación Educativa y Anexos al mismo

1. Todas las prácticas externas deberán estar amparadas bajo un Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por el Centro Universitario San Isidoro y la entidad colaboradora. Es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los/las alumnos/as.
2. La formalización del convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los/las estudiantes a la empresa o entidad.
3. Por cada alumno/a que realice prácticas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, según el modelo normalizado del Centro Universitario.
4. En las estipulaciones básicas del Convenio de Cooperación Educativa o en los Anexos que las desarrollen deberán de integrar al menos:
 - a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el/la alumno/a.
 - b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa

- vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
 - d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.
 - e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el/la alumno/a y la forma de satisfacción.
 - f) La protección de sus datos.
 - g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
 - h) Los términos del reconocimiento del Centro Universitario a la labor realizada por los/las tutores/as de la entidad colaboradora.
5. La organización del proceso de búsqueda de empresas e instituciones es impulsada por la Dirección de Comunicación y Relaciones Externas en colaboración con el/la docente responsable de prácticas de cada Grado. Esta Dirección es competente para revisar y actualizar los convenios, así como el número y tipo de plazas. La actualización se realiza cada curso académico atendiendo a la fecha de los convenios y/o valorando la adecuación de la oferta de prácticas externas a las necesidades del programa formativo, para lo cual se tendrá en cuenta la información suministrada por el/la responsable de prácticas, el número de estudiantes matriculados/as, las demandas de los mismos y la satisfacción de las prácticas desarrolladas que deriven de las encuestas del alumnado y al tutor/a de prácticas de la entidad colaboradora⁴.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 9. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

1. Los criterios de adjudicación de las prácticas externas del Centro Universitario San Isidoro, garantizan en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
2. La información y difusión de la oferta de prácticas externas se efectuará a través del campus virtual del Centro Universitario, pudiéndose realizar también en tablones de anuncios, mediante correos electrónicos dirigidos personalmente a los/las estudiantes, así como en Redes Sociales.
3. Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes apartados:
 - a) Nombre o razón de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
 - b) Centro, localidad y dirección donde tendrá lugar.
 - c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
 - d) Número de horas diarias, dedicación o jornada y horario asignado.
 - e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar
4. La asignación de las prácticas se hará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las prácticas extracurriculares.
 - b) Se garantizará la prioridad de elección al alumnado con discapacidad para que pueda optar a prácticas que deban desarrollarse en entidades que aseguren el cumplimiento de todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte.
5. La adjudicación de las prácticas curriculares podrá llevarse a cabo mediante dos modalidades:

⁴ Se añade el artículo 8.5. (C° G° 22.JUL.2024).

5.1 Modalidad general

Las prácticas se irán asignando a los/las estudiantes, en función de sus preferencias y de la nota media del expediente académico, en el momento de la matriculación en la asignatura de prácticas.

5.2 Modalidad de autogestión

- a) Las prácticas se asignarán a los/las estudiantes que hayan solicitado, de acuerdo con la presente regulación, el desarrollo de las mismas en una entidad con la que ellos/as mismos hayan contactado previamente.
- b) En ningún caso se autorizará la realización de Prácticas en entidades que sean propiedad de familiares del alumno/a, entendiéndose por tales aquellos hasta segundo grado de consanguinidad.

6. Para la adjudicación de las prácticas extracurriculares:

6.1. Se atenderá al número de plazas ofertadas y a las entidades colaboradoras en el momento de solicitud de las prácticas por parte de los/as alumnos/as.

6.2. Los/las alumnos/as serán preseleccionados, atendiendo sus preferencias y a la nota media del expediente académico y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad colaboradora.

6.3. La entidad colaboradora, en su caso, realizará la selección final de los/as alumnos/as preseleccionados por el Centro Universitario

6.4. Si el/la estudiante rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en dos ocasiones, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico.

6.5. El/la estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, sin causa justificada, podrá ser excluido del programa de prácticas extracurriculares.

6.6. La renuncia a una práctica, por parte de un/a estudiante, debe hacerse por escrito, según modelo facilitado por el Centro Universitario, en el que se deberá motivar las causas de dicha renuncia.

6.7. La adjudicación de las prácticas extracurriculares también podrá realizarse a través de la modalidad de autogestión.

Artículo 10. Coordinación y gestión de las prácticas externas

1. Corresponde al Departamento de Orientación e Integración Profesional del Centro Universitario San Isidoro, la gestión administrativa y la relación con las entidades colaboradoras.

2. Al Departamento de Orientación e Integración Profesional, le corresponde el proceso de la oferta de las prácticas, el registro de entidades colaboradoras y la relación con ellas, el registro de los/las tutores/as externos/as, y la tramitación de los informes preceptivos de estos.

La adjudicación de las prácticas corresponde al Comité de Prácticas de cada grado y atendiendo al procedimiento para la adjudicación y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Este Comité está integrado por un miembro del Departamento de Orientación e Integración Profesional, el/la Director/a del Centro, o persona en quien delegue, y por el/la Directora/a Académico de Grado, o persona en quien delegue.

3. Se dispondrá de un registro de entidades colaboradoras, convenios de cooperación educativa y número y características de las prácticas concertadas que estará a disposición de toda la comunidad universitaria.

4. La Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, con carácter anual, elaborará un Informe de Gestión en el que se detallen, entre otros aspectos, las actuaciones realizadas y resultados obtenidos en cuanto a las prácticas externas

de los grados.

Artículo 11. Guías Docentes.

1. Las Guías Docentes correspondientes a las prácticas externas curriculares de los distintos grados, contendrán, entre otros aspectos, la ubicación de la asignatura en el plan formativo, objetivos, resultados de aprendizaje, contenido, competencias, metodología y sistema de evaluación. Siendo aplicable en lo no previsto en las mismas el presente reglamento

Artículo 12. Protección de datos

1. La inscripción del/de la alumno/a en la asignatura de prácticas, así como la solicitud de prácticas extracurriculares a través del Departamento de Orientación e Integración Profesional, implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Centro Universitario San Isidoro, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones de obligado cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos⁵.
2. Los datos personales facilitados por el/la alumno/a quedarán incorporados en los ficheros de usuarios/as, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 13. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico del Centro Universitario.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico del Centro Universitario.
3. La designación de tutor académico del Centro Universitario se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por el mismo:
 - a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor del Centro, en todo caso, adscrito al Área Académica afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica⁶.
 - b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor del Centro que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. El Centro Universitario facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

⁵ Se actualiza la referencia a la normativa de protección de datos.

⁶ Se modifica este apartado (C° G° 28.JUL.2020).

Artículo 14. De la tutela académica de las prácticas

1. Para la realización de las prácticas, curriculares o extracurriculares, los/las estudiantes contarán con tutores/as académicos/as responsables del Centro Universitario.
2. Los/las tutores/as académicos/as serán aquellos/as profesores/as a quienes se les haga el encargo de acuerdo con las normas del Centro.
3. Corresponderá al/la profesor/a responsable de la asignatura de prácticas:
 - a) Elaborar la guía docente para las prácticas curriculares en coordinación con los/las tutores/as académicos/as.
 - b) Elaborar un proyecto formativo para las prácticas extracurriculares.
 - c) Velar por el desarrollo del plan formativo.
 - d) Mantener y actualizar, en colaboración con el Departamento de Orientación e Integración Profesional, los contactos en el ámbito académico, con las entidades colaboradoras.
4. El/la tutor/a académico/a tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/ de la estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
5. El/la tutor/a académico/a tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en el Centro Universitario, de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 15. Del/ de la tutor/a de la entidad colaboradora

1. El/la tutor/a designado/a por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor/a académico/a del Centro Universitario.
2. El/la tutor/a de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

- b) Tener acceso al Centro Universitario para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - c) El Centro Universitario San Isidoro emitirá, anualmente, una certificación en la que se acredite la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora, con la indicación de los siguientes apartados:
 - Condición de las prácticas de las que ha sido tutor o tutora, curriculares o extracurriculares, y la tipología de estas últimas.
 - Estudios oficiales a las que están vinculadas dichas prácticas.
 - Duración de las prácticas, expresadas en ECTS o en horas, según la condición de las mismas.
 - Número de alumnos y alumnas sobre los que ha ejercido la tutela.
3. El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes deberes:
- a) Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en la Guía Docente o en Proyecto Formativo
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al/a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor/a académico/a del Centro Universitario el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
 - f) Proporcionar al/a la estudiante la formación complementaria para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables, para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/de la estudiante.
 - i) Facilitar al/a la tutor/a académico/a del Centro Universitario, el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al alumno/a, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional, que puedan necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 16. Derechos y deberes de los/las alumnos/as en prácticas

- 1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas, por un/una profesor/a del Centro Universitario y por un/a profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro Universitario.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su

- duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las alumnos/as con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los/las alumnos/as con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de Cooperación Educativa suscritos por el Centro Universitario con la entidad colaboradora.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecidas por el Centro Universitario.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a del Centro Universitario.
 - c) Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a del Centro Universitario, durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate, en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, no abandonar las prácticas antes de su finalización y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre del Centro Universitario al que pertenece.
 - i) En caso de que las prácticas externas conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, el/la alumno/a tendrá la obligación de facilitar a la entidad pagadora su número de afiliación a la Seguridad Social.
 - j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por el Centro

Universitario con la entidad colaboradora.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EFECTOS ACADEMICOS DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 17. Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas externas se realizará a través de los siguientes instrumentos, complementado por lo que indique la Guía Docente de la asignatura en el caso de las prácticas curriculares:

- a) Informe final del/de la tutor/a de la entidad colaboradora y, en su caso, informe de seguimiento intermedio.
- b) Memoria final de prácticas elaborada por el/la estudiante y, en su caso, informe de seguimiento intermedio.
- c) Informe de valoración final, y en su caso, informe de valoración intermedio, del /de la tutor/a académico/a.

Artículo 18. Informe de seguimiento intermedio e informe final del/de la tutor/a de la entidad colaboradora

1. El/la tutor/a de la entidad colaboradora realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a del Centro Universitario, un informe final para la evaluación global de las prácticas. En él deberá expresarse la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al programa formativo y expresadas en la guía docente o proyecto de prácticas.
2. El Informe final del/de la tutor/a de la entidad colaboradora recogerá, al menos, la valoración de los siguientes apartados:
 - a) Capacidad técnica
 - b) Capacidad de aprendizaje
 - c) Administración de trabajos
 - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos/as con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
 - e) Sentido de la responsabilidad.
 - f) Facilidad de adaptación
 - g) Creatividad e iniciativa.
 - h) Implicación personal.
 - i) Motivación.
 - j) Receptividad a las críticas.
 - k) Puntualidad.
 - l) Relaciones con su entorno laboral.
 - m) Capacidad de trabajo en equipo.
 - n) Cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
3. En las prácticas curriculares de duración igual o superior a 12 ECTS será preceptiva la emisión de un informe intermedio de seguimiento expresado en los mismos términos del Informe final del apartado anterior.

Artículo 19. Memoria final e informe de seguimiento intermedio

1. El/la estudiante elaborará y hará entrega al tutor o tutora académico/a del Centro Universitario, en las fechas establecidas, una memoria final, de autoevaluación, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Datos personales y académicos del/de la estudiante.
 - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - f) Autoevaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
 - g) Valoración del centro receptor de la práctica.
 - h) Cualquier otro aspecto que el Centro responsable de las prácticas considere oportuno.

2. En las prácticas curriculares externas de duración igual o superior a 12 ECTS, será preceptiva la elaboración de una memoria intermedia de seguimiento de las prácticas que recogerá los aspectos detallados en el apartado anterior.

Artículo 20. Informe de valoración final del/de la tutor/a académico/a

El/la tutor/a académico/a, a la vista de los informes y memorias descritos en los artículos anteriores, emitirá un informe final de evaluación en el que constará, en el caso de las prácticas curriculares, la calificación, numérica y cualitativa, para su inclusión en las actas correspondientes de la asignatura.

Artículo 21. Reconocimiento académico y acreditación

1. Las prácticas externas curriculares, al igual que el resto de asignaturas integrantes del plan de estudios, serán acreditadas en el expediente del/de la alumno/a y dará lugar al reconocimiento académico de los créditos según lo establecido en cada plan de estudios.
2. Finalizadas las prácticas externas extracurriculares y previo informe de valoración del/de la tutor/a académico/a, el Centro Universitario San Isidoro, a través de su profesor/a de prácticas externas, emitirá, a solicitud del interesado o interesada, un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Identidad del/de la alumno/a titular del documento.
 - b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - c) Título académico oficial al que estaban vinculadas.
 - d) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
 - e) Actividades realizadas.
 - f) Aquellos otros que el/la profesor/a de prácticas externas considere conveniente.

Artículo 22. Finalización de prácticas curriculares y continuación de prácticas extracurriculares

Cuando el/la alumno/a finalice el periodo total de una práctica curricular, podrá iniciar una práctica extracurricular, si reúne los requisitos establecidos para ello. El periodo del tiempo realizado en la práctica curricular, se excluirá del cómputo para la práctica extracurricular.

Artículo 23. Reconocimiento de las prácticas externas por experiencia laboral o profesional acreditada.

1. En los casos en los que sea pertinente el reconocimiento de la experiencia laboral previa o experiencia profesional acreditada, ésta sustituirá, preferentemente, a las prácticas externas curriculares. El reconocimiento, a estos efectos, de la experiencia laboral previa se realizará, a instancia del interesado, por la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro Universitario San Isidoro y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.⁷
2. Las prácticas extracurriculares podrán ser objeto de asimilación, previa solicitud del estudiante a la Dirección Académica del Centro, si han sido tutorizadas académicamente como una práctica curricular, el estudiante está matriculado en la asignatura Prácticas Externas y siempre que haya presentado la correspondiente solicitud a la Dirección Académica del Centro con antelación suficiente al inicio del periodo de prácticas extracurriculares para autorizar su posterior procedimiento de asimilación.

Superada la materia, la Dirección Académica del Grado dará traslado del informe de evaluación correspondiente al Área de Gestión Académica del Centro para el inicio del procedimiento de asimilación, que concluirá con el posible reconocimiento de los créditos establecidos en el plan de estudios para la asignatura de Prácticas Externas, mediante resolución del Director Académico del Centro, previo dictamen favorable de la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro Universitario San Isidoro.⁸

CAPITULO V. GARANTIA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 24. Garantía de la calidad de las prácticas externas

1. En el marco del Sistema de Garantía Interna de Calidad, el Centro Universitario San Isidoro cuenta con un procedimiento específico para garantizar la calidad de las prácticas (Gestión y revisión de las prácticas externas), en el que se señalan las responsabilidades, el desarrollo, el análisis y mejora y las evidencias en relación con las mismas.
2. Los resultados de satisfacción de todos los implicados en las prácticas, así como de los informes de los/las tutores/as, y su análisis por los órganos responsables de

⁷ Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Centro del día 18 de marzo de 2019. Texto original del artículo 23 "En los casos en los que sea pertinente el reconocimiento de la experiencia laboral previa o experiencia profesional acreditada, ésta sustituirá, preferentemente, a las prácticas externas curriculares. El reconocimiento, a estos efectos, de la experiencia laboral previa se realizará, por parte del Departamento de Orientación e Integración Profesional y siempre que tenga relación con la titulación de que se trate".

⁸ Se añade el Artículo 23.2 para incorporar el procedimiento de asimilación de las practicas extracurriculares a curriculares.

la calidad, se utilizan para detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en el presente reglamento, será aplicable el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en lo que se refiere a las prácticas externas.